

ción a la “Congregación Religiosa Hermanas Mercedarias de la Caridad”, domiciliada en Ciudad Trujillo.

Dada en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 3 días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta, año 97º de la Independencia, 78º de la Restauración y 11º de la “Era de Trujillo”.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Designación del Sr. Lic. Ernesto J. Suncar Méndez como Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santo Domingo.—

G. O. Nc 5530, del 4 de Diciembre de 1940.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 849.

En ejercicio de la atribución que me confieren los artículos 49, inciso 5º, de la Constitución del Estado, y 26 de la Ley de Organización Universitaria,

He dictado el siguiente

DECRETO:

UNICO:— El licenciado Ernesto J. Suncar Méndez queda nombrado Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santo Domingo.

DADO en Ciudad Trujillo, Capital de la República Dominicana, a los 3 días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta, año 97º de la Independencia, 78º de la Restauración y 11º de la “Era de Trujillo”.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Día Panamericano de la Aviación.— G. O. N° 5532, del 9 de Diciembre de 1940.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 850.

CONSIDERANDO que, por una iniciativa de la Asocia-

ción Nacional de Aviación de los Estados Unidos, varios países de América, éstos a la cabeza, han señalado el día 17 de diciembre de cada año como Día Panamericano de la Aviación, teniendo en cuenta, por una parte, que el fomento del transporte aéreo comercial une a los países americanos en relaciones culturales más estrechas y desarrolla un mejor entendimiento entre esos países, y por otra parte que la necesidad de defender el Hemisferio Occidental se ha convertido ahora en una realidad, igualmente que la protección ofrecida por el océano Atlántico y el Pacífico como distancias insalvables para un agresor o un grupo de agresores han dejado de ser obstáculo para invasiones, debido al desarrollo de la navegación aérea a larga distancia;

CONSIDERANDO que la República Dominicana participa de esos mismos sentimientos, por la estrecha relación que tienen con sus intereses vitales;

DECRETO:

Art. 1º Se señala el día 17 de diciembre de cada año como Día Panamericano de la Aviación.

Art. 2º Se encomienda al Secretario de Estado del Tesoro y Comercio y al Jefe de Estado Mayor del Ejército formular un programa de los actos con que deberá celebrarse ese día.

Art. 3º Será deber de todos los funcionarios del Gobierno, así como de las Comunes, participar en la celebración de este día, con el fin de fomentar y estimular el interés en la aviación, poniendo de relieve su convencimiento de la importancia creciente de este ramo de las actividades del hombre y de su trascendente significación desde el punto de vista del acercamiento de los pueblos de este Hemisferio y de su particular y mutua defensa.

DADO en Ciudad Trujillo, Capital de la República Dominicana, a los 4 días del mes de diciembre del año 1940; año 97º de la Independencia, 78º de la Restauración y 11º de la "Era de Trujillo".

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.